MEMORANDO

ICANH – MI 2024180000051063

Bogotá D.C., 10-09-2024

PARA: MAGDA CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Líder del área funcional de Contratos y Convenios

DE: OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS
Supervisor contrato 514-2023

ASUNTO: Prorroga al contrato No. 514-2023.

De manera atenta, me permito solicitar la modificación al siguiente contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
NÚMERO DE CONTRATO	514-2023
OBJETO	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto "contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín
CONTRATISTA	OBRAS CIVILES INTEGRALES
SUPERVISOR	Oscar Alexander Gómez Vargas
VALOR INICIAL	$79.320.002 COP
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	11 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de abril de 2024
PRORROGA No 1	Del 11 de abril al 10 de mayo de 2024
PRORROGA No 2	Del 11 de mayo al 10 de junio de 2024
PRORROGA No 3	Del 11 de junio al 10 de julio de 2024
SUSPENSION No 1	Del 8 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024
PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 1	Hasta el 21 de julio de 2024

PRORROGA No 4	Hasta el 24 de julio de 2024
PRORROGA No 4	Del 25 de julio de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024
SUSPENSION No 2	Del 16 de agosto de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	15 de septiembre de 2024
CDP	66623 del 2023-10-02
RP	201123 del 2023-12-29

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y OBRAS CIVILES INTEGRALES SAS suscribieron el Contrato de Interventoría No. 514 de 2023 que tiene por objeto "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín", el 5 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, el Interventor remitió a la Supervisión del Contrato de Interventoría la comunicación No INTRD-OCI-061-2024 (Anexo 1), avalando la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023 sobre cuyo objeto ejerce vigilancia.

La gestión de la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023 fue solicitada al Área Funcional de Contratos y Convenios del ICANH mediante memorando No. 2024180000050953 del 9 de septiembre de 2024, la cual se fundamenta en la decisión adoptada en la solicitud presentada durante el comité del día 14 de agosto de 2024, en el cual el área de patrimonio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) estableció como requerimiento primordial el cambio de luminaria establecida contractualmente, ajuste esencial para garantizar la durabilidad del patrimonio antropológico que se encuentran en los Hipogeos. Adicionalmente, se consideró de vital importancia que, al momento de llevar a cabo la intervención e instalación del sistema de iluminación seleccionado, no se produzcan alteraciones o intervenciones en el suelo de los hipogeos, dado su alto valor arqueológico y patrimonial, por ello y con el fin de cumplir con las exigencias técnicas y preservacioncitas impuestas por el área de patrimonio del ICANH, se justifica la necesidad de anular el ítem **2.03** de las actividades contractuales y generar la creación del ítem **NP.37**. lo que conlleva el desplazamiento de actividades.

En consecuencia, el Interventor solicitó Prórroga No. 2 al Contrato No. 514-2023, en los siguientes términos:

"...

En consecuencia, de los argumentos expresados anteriormente; en atención y en aras de dar cumplimiento total al objeto del contrato de obra, esta interventoría considera viable realizar la solicitud de ***MODIFICATORIO No. 006 y PRÓRROGA No. 005 DEL***

CONTRATO DE OBRA No. 508-2023, *por un periodo total de* ***DIEZ (10) DIAS HABILES*** *y en consecuencia de ello, también se solicita se efectúe la* ***PRÓRROGA No. 005 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023****, por un periodo de* ***DIEZ (10) DIAS HABILES,*** *el inicio de esta prórroga solicitada queda condicionada a la finalización de la* ***prórroga No. 004*** *que para su conocimiento es el día* ***14 de septiembre de 2024****, que para este día se solicita inicie la* ***prórroga No. 005.*** *con la inclusión del siguiente ítem.*

No.	*ITEM*	*UND*
SUMINISTRO DE INSTALACION Y MATERIALES PARA SUBESTACION ELECTRICA TIERRADENTRO		
NP. 37	*Suministro e instalación de luminaria cinta led para iluminaciónhipogeos de Tierradentro.*	*UND*

CONCEPTO DE LA SUPERVISION.

Teniendo en cuenta los soportes, argumentos y justificaciones expuestas en las precitadas comunicaciones, y que con el aval a la reprogramación de las actividades de obra y por consiguiente a la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023, se requiere dar continuidad a la Interventoría con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto; conforme a lo dispuesto en el 85 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción "**ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.", la Supervisión recomienda a la secretaria general su procedencia en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 514-2023 en diez (10) días, contado a partir del 16 septiembre de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2024.

2. Las demás condiciones generales del Contrato de Interventoría No. 514-2023 continúan vigentes.

Lo anterior con el fin que la interventoría ejercida por la OBRAS CIVILES INTEGRALES ejerza el control y vigilancia, así como asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y artículo 83 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción los cuales indican respectivamente:

...ARTÍCULO 14

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

... ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un

supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. PARÁGRAFO 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La prórroga solicitada al Contrato de Interventoría No. 514-2023 no genera erogaciones presupuestales.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS
Profesional especializado grado 15
Supervisor Contrato de Interventoría 514-2023.
Secretaría General.

Revisó: Luis Fernando Zora Geney <contratos@icanh.gov.co>

Anexo: NTRD-OCI-061-2024
OF-508-097-2024